



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ELIANA PATRICIA ANILLO MUSSA en representación de los intereses de la menor SANTIAGO ADOLFO VÁSQUEZ ANILLO.

DEMANDADO: ADOLFO LÓPEZ VÁSQUEZ.

RAD: 20001-31-10-003-2017-00366-00.

PROCESO DE DIVORCIO y EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR GENITH PATRICIA BARRAZA BONILLA contra ADOLFO LÓPEZ VÁSQUEZ.

RAD: 47001311000120060052400.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 392 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el nueve (9) de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Acta de registro civil de nacimiento del menor SANTIAGO ADOLFO VÁSQUEZ ANILLO.
- Acta de conciliación 157 de 25 de abril de 2016 suscrita ante ICBF.
- Fotocopia acta de no conciliación 038 de 28 de marzo de 2017 expedida por la Comisaria Primera de Familia de Valledupar.
- Relación de gastos del menor.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte del señor ELIANA PATRICIA ANILLO MUSSA, GENITH PATRICIA BARRAZA BONILLA y ADOLFO LÓPEZ VÁSQUEZ para que declaren sobre objeto del proceso.

TESTIMONIALES

RECEPCIONAR el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- LUIS FERNANDO VÁSQUEZ BARRAZA
- GUSTAVO ADOLFO VÁSQUEZ BARRAZA

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed51034adf583b81afd82d3e88ac1b6c8a3df38f0fffc0562fae842c85a4e9**  
Documento generado en 21/05/2022 05:45:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**